

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 38/2023

Ing. José Luis Ábrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el parágrafo I del Artículo 99 de Constitución Política del Estado garantiza que: "El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularan por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción" y el parágrafo II. El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley. III. La riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la ley.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco en su Artículo 12. Competencias transferidas a la Autonomía Regional Sin perjuicio de ampliar las competencias regionales con nuevas transferencias y delegaciones, el presente Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, ratifica las competencias exclusivas transferidas por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija a la Autonomía Regional del Chaco Tarijeño a través de la Ley N° 079 de fecha 12 de abril de 2013, en su artículo 3, que a la letra establece lo siguiente: **I.** Se transfieren las siguientes competencias exclusivas del Gobierno Departamental establecidas en el artículo 300, parágrafo I, de la Constitución Política del Estado: en su artículo 12 numeral "16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible en la jurisdicción regional".

Que, la Disposición Normativa Regional (DINORE) N°11/2018 de 01 de noviembre de 2018, de reconocimiento a las festividades "San Pedro Apóstol Patrono de Yacuiba" en su artículo 1 dispone que "la presente Disposición Normativa Regional tiene por objeto la protección, conservación, prevención, difusión, defensa, investigación, rescate, restauración arquitectónica, mantenimiento y revalorización, difusión del turismo y salvaguarda del patrimonio material e inmaterial, tangible e intangible, cultural e histórico en todo lo aplicable a las festividades de San Pedro Apóstol Patrono de Yacuiba (...)."

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba valorizando la Festividad religiosa de San Pedro Apóstol, ha declarado a su fiesta religiosa mediante Ley Autónoma Municipal N° 02/2013 del 26 de junio del 2013, patrimonio histórico, cultural y arquitectónico a la Iglesia San Pedro Apóstol, por ser patrono de la ciudad de Yacuiba", consiguientemente DECLARA DÍA DE REGOCIJO PÚBLICO en el municipio de Yacuiba el día 29 de cada año en conmemoración al Santo Patrono de Yacuiba. Asimismo mediante Ordenanza Municipal N° 057/2005 declara Patrimonio Religioso, Histórico y Cultural la Fiesta de "SAN PEDRO APOSTOL" Patrono de la ciudad de Yacuiba, (...) y se declara regocijo público el día 29 de junio de cada año; (...).

Que, es menester reconocer la inquietud y participación de la población en las diferentes actividades culturales y religiosas de la Festividad de San Pedro Apóstol, Patrono del municipio de Yacuiba.

Que, el Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, según el Artículo 35 Numeral 8 del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, se encuentra facultado para emitir Resoluciones Administrativas.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Día de Regocijo el jueves 29 de junio de 2023, con suspensión de actividades en el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco (jurisdicción Yacuiba).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Al efecto del artículo precedente, las horas laborales deberán ser compensadas en los horarios y fechas a determinar por la Dirección de Recursos Humanos.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer Horario Continuo en el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco (jurisdicción Yacuiba) para el día miércoles 28 de junio de 2023, de horas 08:00 a 16:00, con el propósito de permitir la participación de los servidores públicos en las distintas manifestaciones culturales y religiosas de la Festividad de San Pedro Apóstol.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección de Recursos Humanos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución de Administrativa.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los Veintiocho días del mes de Junio del año Dos Mil Veintitrés.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO
Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



Abg. Gladys Mirtza Borzaga Lira
EFE DE UNIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



Carmen Jeannette Galvan Rossi
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco